

A los efectos de las presentes bases se consideran proyectos prioritarios aquéllos que incidan en la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, valorándose en particular los proyectos de investigación, las campañas de información y sensibilización, así como las organización de jornadas, cursos y/o seminarios sobre igualdad de oportunidades.

2. Podrán beneficiarse de las subvenciones a que se refieren las presentes bases las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y, en su caso, estén legalmente constituidas y registradas en el Registro de Asociaciones o Registro correspondiente.

3. Será requisito imprescindible para obtener la subvención estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir de la publicación de la convocatoria.

5. La solicitud se formulará en el modelo oficial que establezca la convocatoria, acompañándose una memoria descriptiva del proyecto a subvencionar, en el que se especificará detalladamente:

- " Los fines y actividades que realiza la persona (o grupo de personas) o entidad solicitante.
- " Identificación de la persona responsable del proyecto.
- " Objetivos generales y específicos que se persiguen.
- " Descripción de las actividades a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.
- " Temporización de las actividades.
- " Presupuesto detallado del proyecto.
- " Indicación de las ayudas para el mismo fin solicitadas o recibidas de otras áreas o entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla"
- " Importe al que asciende la subvención solicitada, que no podrá exceder de 4.000 euros.
- " Estimación del número de beneficiarios.
- " Previsión de resultados y procedimiento de evaluación.

6. No obstante el límite al que se sujeta el importe de la solicitud, en el caso de que resulte un excedente en la cantidad asignada a cada una de las áreas, éste podrá destinarse a la mejora de los proyectos que resulten aprobados.

7. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará copia de sus estatutos y documentación acreditativa de su inscripción en el registro correspondiente. Dicha documentación no será precisa cuando ya hubiera sido aportada con anterioridad y obre en los archivos o registros de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer.

8. Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

Calidad general del proyecto	20 por 100
Carácter innovador	20 por 100
Eficiencia	20 por 100
Experiencia en el desarrollo de proyectos	20 por 100
Número de beneficiarios	20 por 100

Para que los proyectos puedan ser subvencionados, la puntuación obtenida deberá alcanzar al menos el 50 por 100 de la puntuación máxima total.

9. La Consejería de Educación, Juventud y Mujer realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

10. Las actividades de instrucción se encienden a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer.

11. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos o tres en su caso, de la misma Consejería, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

Efectuada la evaluación se formulará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

12. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá